



Subdepto. Gecom DZN



RES. EXENTA 5D/Nº 00101421

MAT.: MODIFICA DIFERENCIAS DE PABELLÓN, INCORPORA PLANTA DE PROFESIONAL Y ELIMINA PRESTACIÓN A CONVENIO EN ROL MLE A ENTIDAD CLINICA TARAPACA S.A. RUT Nº 96.604.080-7.

Antofagasta, 24 SEP 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005 y el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y las Resoluciones Exentas Nº 277/2011 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 1A/Nº 1274/1998, 1F/Nº 529/1999, 3A Nº 1455/2002 y sus modificaciones, 1F/Nº 7137/2009, 1C/Nº 4248/2011, 2H/Nº 1937/2011, 3.3D/Nº 3002/2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a Clínica Tarapacá S.A., R.U.T. Nº 96.604.080-7;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 18350 de fecha 21/08/2014, para modificar diferencias de pabellón, planta de profesional y elimina prestación al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº 395 del 01/09/2014, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la modificación de diferencias de pabellón del convenio de inscripción del prestador individualizado en el considerando Nº 1, incorporándose los siguientes valores:

Información de pabellón:

Cod. 1 \$ 100.000.-

Cod. 2 \$ 124.000.-

Cod. 3 \$ 150.000.-

Cod. 4 \$ 200.000.-

Cod. 5 \$ 250.000.-

Cod. 6 \$ 380.000.-

Planta de Profesional:

Jenny Sandoval Retamal, RUN [REDACTED] Médico Cirujano.

Elimina Prestación:

PAD 2501016.

II. Regístrese las modificaciones que se aprueban a partir de la tramitación de esta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital al correo electrónico señalado por el prestador o en forma presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese
Por orden del Director.



CAV

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Tarapacá S.A. (apacheco@clnicatarapaca.cl)
 - Subdepto. Gecom DZN.
 - Subdepto. Gecom Iquique, expediente de Convenio del Prestador
 - Oficina de Partes (Afecta al Art.7ºletra g) Ley 20.285/2008
-

